Si a juicio del Jurado los trabajos presentados no tienen relación directa con el lema del Certamen, se declararán nulos.

Octava. Premios y dotación.
Una vez concluida la evaluación y selección de los trabajos por el Jurado, éste entregará tres premios:

- Un primer premio de 1.300 euros.
- Un segundo premio de 1.000 euros.
- Un tercer premio de 800 euros.

La Dirección General de Consumo facilitará la difusión de los trabajos premiados en programas audiovisuales de divulgación educativa y pedagógica como «El Club de las Ideas», al objeto de que sean conocidos por el público en general y la comunidad educativa en particular. Los premios se harán efectivos al Centro escolar.

Novena. Resolución.
Realizada la valoración de los trabajos presentados por el Jurado, éste elevará propuesta de resolución a la Ilustrísima Señora Directora General de Consumo.
La resolución de concesión de los premios determinará los beneficiarios y la cuantía de los premios, de acuerdo con la base octava y los artículos 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. Propiedad de los trabajos.
La Consejería de Gobernación se reserva la propiedad de los trabajos presentados así como el derecho a su reproducción, pudiendo editarlos, adaptarlos y publicarlos para fines directamente relacionados con la educación al consumidor.

Undécima. Aceptación de las bases.
La participación en el Certamen lleva consigo la aceptación de las presentes bases.

Sevilla, 12 de junio de 2007.- La Directora General, Isabel Cumbrera Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al Profesorado de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios.

Todos los sistemas educativos modernos están orientados hacia la mejora permanente de la enseñanza y ésta, entre otros factores, se alimenta de las iniciativas de innovación pedagógica que desarrolla el profesorado en los centros docentes. En este sentido, la Consejería de Educación ha venido realizando en los últimos años diferentes convocatorias de ayudas o subvenciones dirigidas al profesorado para facilitar la realización de materiales y recursos educativos, fomentar la realización de actividades de formación permanente e incentivar el desarrollo de proyectos de investigación educativa.

Dado el aumento de actividades subvencionadas dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se han venido registrando en los últimos años, se ha considerado conveniente recoger en una única norma todo lo relativo a las mismas, con objeto de unificar criterios y permitir una más adecuada planificación de las actividades a desarrollar por el profesorado interesado en este ámbito. De esta forma se evita la convocatoria simultánea de diferentes subvenciones con distinta regulación y requisitos, estableciendo un plazo único anual de solicitud y justificación para todas ellas y unas condiciones generales de tramitación y resolución asimismo idénticas, sin perjuicio de que en los Anexos de esta Orden se recojan también las particularidades que, necesariamente, unas subvenciones presentan frente a otras.

La regulación contenida en la presente Orden se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discrimación, todo ello basándose en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.
1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al profesorado, a conceder anualmente por la Consejería de Educación, para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación e investigación educativa.
2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Educación.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por

el Estado, transferencias de fondos comunitarios o mediante aportaciones de entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Educación.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente Orden las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación educativa que se realicen en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo que se recoge en el Anexo I.a de la presente Orden.

b) Actividades de formación permanente del profesorado que no estén incluidas en los Planes de Actuación de los centros del profesorado, de acuerdo con lo que se recoge en el Anexo II.a de la presente Orden.

c) Elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos, de acuerdo con lo que se recoge en el Anexo III de la presente Orden, en los siguientes ámbitos:

1º Mejora de la convivencia escolar.

2º Atención educativa del alumnado inmigrante.

3º Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

4º Compensación educativa y solidaridad.

5º Orientación educativa.

6º Fomento del plurilingüismo.

7º Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera.

8º Igualdad entre hombres y mujeres en la educación.

9º Innovación educativa.

d) Diseño de recursos educativos digitales aptos para su utilización en red, según lo recogido en el Anexo IV.

Artículo 3. Concurrencia de otras subvenciones o ayudas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Profesorado beneficiario de las subvenciones.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas a que se refiere la presente Orden el profesorado que presta servicios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, sin perjuicio de las limitaciones que, de acuerdo con las características de cada subvención, se establecen en los Anexos I al IV.

2. Asimismo, podrá ser beneficiario el profesorado que presta servicios en los equipos de orientación educativa, en los equipos técnicos provinciales de orientación educativa y profesional y en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado, así como los coordinadores y coordinadoras provinciales y regionales de los diferentes planes, programas o actividades educativas y los inspectores e inspectoras de educación, sin perjuicio de las limitaciones que, de acuerdo con las características de cada subvención, se establecen en los Anexos I al IV.

3. La participación del profesorado en una actividad podrá ser individual o en equipo. En este último caso sus miembros podrán pertenecer al mismo o a distintos centros, lo que se hará constar expresamente en la solicitud. Asimismo, deberá nombrarse un representante único del equipo, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden al equipo. No podrá disolverse el equipo de profesorado hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las altas y bajas que puedan producirse por motivos justificados.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden aquéllas en las que concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Admnistración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos directivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias aquellos equipos de profesorado en los que concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo.

1. El profesorado solicitante de subvenciones habrá de presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo VI.a a la presente Orden y que estará disponible, asimismo, para su cumplimentación y tramitación en las direcciones de internet http://www.juntadeandalucia.es/educacion o www.andaluciajunta.es. En el caso de proyectos presentados por un equipo de profesorado se cumplimentará también el modelo que figura como Anexo VI.b.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Centro directivo de la Consejería de Educación al que corresponda la gestión de la convocatoria.

3. En el caso de los equipos de profesorado la solicitud será suscrita por todas las personas que participen en el proyecto.

4. Los interesados podrán presentar las solicitudes y la documentación que se acompañe ante el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, siguiendo las indicaciones que se recogen como Anexo XII de la presente Orden.

5. Para utilizar el medio de presentación a que se refiere el apartado anterior los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada producida por un dispositivo seguro de creación de firma, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica con las que haya suscrito convenio la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

6. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 10 de enero y el 27 de febrero de cada año.

8. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificado a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. La presentación de la solicitud para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa de las condiciones recogidas en la presente Orden, así como de las medidas que se adopten en aplicación de la misma, y conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Documentación.

1. Sin perjuicio de la documentación específica que para cada una de las convocatorias se recogen en los Anexos I al IV y que estarán disponibles en las direcciones de internet recogidas en el artículo anterior, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presupuesto estimativo de los gastos previstos con especificación del presupuesto total y de la subvención solicitada, según el modelo que se recoge como Anexo VII, excepto en el caso de las ayudas a que se refiere la letra b) del artículo 2 en que se presentará el importe desglosado por conceptos de los gastos realizados, según el modelo que se recoge como Anexo II.c, y justificación de los mismos.

b) Declaración expresa responsable de que el proyecto no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda económica de otra Administración o entidad pública o privada para su realización o, en su caso, indicando el tipo de ayuda, la cuantía de la misma y la Administración o entidad patrocinadora, según el modelo que se recoge como Anexo VIII.

c) Documento Nacional de Identidad en vigor de cada una de las personas participantes en el proyecto.

d) Declaración responsable del profesorado participante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 4.4 de la presente Orden, según el modelo que se recoge como Anexo IX.

e) Declaración responsable del profesorado participante de que se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de la actividad objeto de la subvención, así como a financiar íntegramente la actividad en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, según el modelo que se recoge como Anexo X.

f) Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre del profesorado participante, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

g) Declaración por la que se ceden a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía los derechos de publicación de las actividades subvencionadas, según el modelo que se recoge como Anexo XI.

2. Además de lo recogido en el apartado anterior, el profesorado de los centros privados concertados deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida al efecto por dicho organismo.

3. La documentación a la que se refieren las letras c) y f) del apartado 1 y el apartado 2 se podrá incorporar mediante archivos digitalizados, lo que supone el compromiso de las personas interesadas a la presentación de los originales correspondientes cuando la Consejería de Educación lo requiera. Igualmente, se podrán presentar copias autenticadas electrónicamente de dichos documentos. El resto de la documentación se cumplimentará electrónicamente en la dirección de internet mencionada.

4. El profesorado participante, al justificar las circunstancias que se recogen en la declaración responsable del apartado 1.d) de este artículo, adquiere el compromiso de presentar los correspondientes documentos a requerimiento del Centro directivo competente.

Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 10 requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Dicha subsanación podrá realizarse de forma telemática, en los mismos términos recogidos en los artículos 5 y 6.

3. La notificación a las personas interesadas del requerimiento de subsanación se podrá efectuar de forma individual, mediante correo certificado, o de forma simultánea y colectiva, mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

4. Asimismo, la notificación podrá realizarse por medios electrónicos o informáticos en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, para las personas que hayan optado por esta modalidad.

Artículo 8. Presentación de las solicitudes y documentación complementaria en soporte papel.

1. Los interesados en obtener alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán optar entre presentar la solicitud y documentación correspondiente por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6, o presentarla en papel en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación o, en su defecto, en

cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las solicitudes cursadas en papel irán acompañadas de la misma documentación que las cursadas por medios electrónicos. Se aportarán los documentos originales o copias autenticadas de los mismos, en los que se estampará, si procede, la correspondiente diligencia de compulsa. La compulsa de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Asimismo, la subsanación de solicitudes podrá presentarse en papel, de acuerdo con lo recogido en el punto anterior.

3. Los interesados, una vez iniciado el procedimiento en un sistema concreto, electrónico o en soporte papel, podrán practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica.

Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración y el baremo que para cada una de ellas se establecen en los Anexos I al IV de la presente Orden.

Artículo 10. Comisión Evaluadora.

1. Para la resolución de cada una de las convocatorias se constituirá una Comisión Evaluadora que estará presidida por la persona titular del Centro directivo que tenga asignada la gestión de la misma, y cuya composición será la que para cada una de ellas se establece en los Anexos I a IV de la presente Orden. Uno de los miembros de la Comisión, designado por la persona que ostente la presidencia, ejercerá las funciones de secretaría. A las reuniones de la Comisión se incorporará, con voz pero sin voto, una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Educación.

2. Corresponde a la persona titular del Centro directivo que tiene asignada la gestión de la subvención la designación de los miembros de la correspondiente Comisión Evaluadora. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. La Comisión Evaluadora tendrá como función la instrucción, el examen y la valoración de las solicitudes presentadas. Asimismo podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

4. La Comisión Evaluadora podrá requerir el informe de personas expertas en el proceso de selección de los trabajos presentados.

5. La Comisión Evaluadora ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Órganos competentes para resolver.

Se delega en las personas titulares de los centros directivos que tienen asignada la gestión de las convocatorias recogidas en la presente Orden la competencia para resolver las subvenciones.

Artículo 12. Propuesta de resolución y reformulación de las solicitudes.

1. Valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión Evaluadora elaborará la propuesta de concesión de subvenciones, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá la cantidad propuesta para la subvención y el porcentaje que representa sobre el total del presupuesto presentado. Dicha relación provisional será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la misma. Asimismo, a las personas que hayan optado por la notificación mediante medios electrónicos o informáticos se les comunicará la propuesta de concesión por este medio.

2. Los participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa a la subvención, deberán hacerlo por escrito y dispondrán, a tal efecto, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, pudiendo presentar dichas alegaciones o renuncia tanto de forma telemática, según lo recogido en el artículo 5, como en soporte papel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

3. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando en la propuesta de concesión de subvenciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, para lo que se concederá un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieren se procederá a dictar la resolución correspondiente. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión Evaluadora, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

4. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos con respecto de las solicitudes o peticiones.

5. Dicha reformulación podrá realizarse de forma telemática, en los términos recogidos en el artículo 5, o en soporte papel de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

Artículo 13. Resolución.

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior y, una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renuncias a la subvención, el órgano competente dictará la resolución definitiva de la convocatoria, previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto. Dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, contendrá:

a) Indicación de las personas beneficiarias, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, salvo en las actividades establecidas en la letra b) del artículo 2 en las que la justificación se realiza al presentar la solicitud de ayuda.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según establece el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación, del portal andaluciajunta.es o por otros medios y de la notificación mediante medios electrónicos o informáticos a las personas que hayan optado por esta posibilidad.

4. La resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano directivo que la hubiese dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras la firma de la Resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

2. No podrá proponerse el pago de la subvención a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

4. De conformidad con lo recogido en el artículo 18.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la persona beneficiaria, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Realizar íntegramente el proyecto conforme a los contenidos y objetivos en los que se fundamenta la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Solicitar del Centro directivo competente autorización para modificar los conceptos presupuestarios establecidos en el presupuesto inicial, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, o, en el caso de los equipos de profesorado, para modificar la composición de los mismos por motivos justificados.

c) Justificar ante el Centro directivo competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Comunicar al Centro directivo competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Hacer constar que se ha contado con una subvención de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el caso de que se produzca alguna difusión, comunicación o publicidad de la actividad subvencionada.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Consejería de Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

j) Cumplir con la justificación del gasto en la forma prevista en el artículo 16 de la presente Orden.

k) Ceder a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía los derechos de publicación de las actividades subvencionadas.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden.

m) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

n) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El profesorado de los centros privados concertados deberá, asimismo, acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones recibidas al amparo de la presente Orden deberán justificar los gastos realizados mediante la rendición de una cuenta justificativa que, al menos, deberá incluir:

a) Declaración de que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención y coste de las mismas.

b) Desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Carpeta-índice que incluya todos los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el apartado 5 del presente artículo.

3. Con carácter adicional, las personas beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada una de las subvenciones a que se refiere la presente Orden o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

4. El importe de la justificación de los gastos deberá corresponder al presupuesto presentado, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior a dicho presupuesto. En este último caso, cuando las actividades hayan sido financiadas en parte con otras ayudas diferentes a las previstas en la presente Orden, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de las mismas a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de que los gastos justificados fuesen inferiores a la cuantía de la subvención obtenida, la persona beneficiaria deberá reintegrar la diferencia entre el coste real de los gastos y la cantidad percibida, en la forma que, a tal efecto, dicte el Centro directivo competente.

Asimismo, si no se entregasen los materiales y documentos subvencionados o no se justificase la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden, deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad, en la forma que, a tal efecto, dicte el Centro directivo competente.

5. La justificación de los gastos realizados deberá presentarse ante el Centro directivo competente de la Consejería de Educación antes del día 1 de octubre del año siguiente a la concesión de la subvención.

Artículo 17. Reintegro de cantidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la letra g) del artículo 15 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el artículo 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 2 de este artículo.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.

b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.

5. En el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:

a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en el artículo 3 de la presente Orden.

b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el artículo 4 de la presente Orden.

c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

Artículo 19. Devolución de la documentación.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas solicitantes que no hayan sido seleccionadas dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para requerir del Centro directivo competente la devolución de toda la documentación presentada, siempre que manifiesten que no han interpuesto recurso contra la resolución dictada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido retirada la citada documentación, se entenderá que renuncian a la recuperación de la misma.

Artículo 20. Seguimiento y difusión de las actividades subvencionadas.

1. El seguimiento, la evaluación y la difusión general de las convocatorias y de las actividades objeto de subvención corresponden a la Consejería de Educación, la cual determinará los procedimientos más adecuados para su realización.

2. La Consejería de Educación se reserva el derecho a publicar, parcial o totalmente, aquellas actividades subvencionadas que estime de interés, ya sea por su aportación innovadora al campo educativo o por su capacidad para desencadenar procesos de mejora de la calidad de la educación en los centros. Si en el plazo de un año, contado a partir del día de su entrega a la Consejería de Educación, ésta no hubiera comunicado a las personas interesadas su intención de ejercer el derecho de publicación mencionado, éste será transferido a sus autores, a petición de los mismos, siempre que en la publicación que realicen se mencione expresamente la financiación recibida.

3. Los materiales y recursos educativos digitales subvencionados al amparo de la presente Orden deberán ser aptos para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinex y cumplirán, al menos, el nivel de conformidad A de la web accesibility innitiative.

Disposición adicional primera. Convocatoria correspondiente al año 2007.

1. El plazo de presentación de solicitudes de la subvenciones reguladas en la presente Orden correspondientes al año 2007 será el comprendido entre el día de entrada en vigor de la misma y el 30 de septiembre de 2007.

2. En la convocatoria correspondiente al año 2007 no se incluirán ayudas para las actividades recogidas en la letra b) y en el apartado 6.º de la letra c) del artículo 2.

3. En la convocatoria correspondiente al año 2007 no se realizarán las notificaciones por medios electrónicos o informáticos a que se refieren los artículos 7.4, 12.1 y 13.3 de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Difusión de la presente Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de esta Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Las personas responsables de las direcciones de los centros educativos arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todo el profesorado.

Disposición final primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I.a

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1. Ámbito específico de aplicación.

Podrán participar en esta convocatoria Grupos de Investigación Educativa compuestos por profesorado de los cuerpos docentes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asimilados a los mismos, que tengan destino en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

2. Órgano Gestor.

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

3. Objetivo de la subvención.

Incentivar las iniciativas y propuestas de trabajo del profesorado en materia de investigación educativa en los centros docentes públicos de Andalucía, con el objeto de contrastar los presupuestos teórico-prácticos en que se sustenta la acción educativa con la realidad de la misma, pudiendo avanzar en el conocimiento, comprensión y mejora de la calidad de los procesos educativos.

4. Naturaleza de la actividad subvencionable.

1. Los Proyectos de Investigación Educativa llevarán a cabo investigaciones que profundicen en el conocimiento de la situación educativa basadas preferentemente en estudios en profundidad (estudio de casos, biografías, observaciones, entrevistas e investigación-acción).

Serán líneas prioritarias en los Proyectos de Investigación, las siguientes:

a) La investigación desde la perspectiva de género.
b) El desempeño de la dirección en los centros educativos.
c) La enseñanza de las diferentes materias instrumentales.
d) La puesta en práctica de las tecnologías de la información y la comunicación.
e) La enseñanza y la comunicación en otras lenguas.
f) La atención a la diversidad y a la interculturalidad.
g) Convivencia y escuela espacio de paz.
h) Investigación en metodologías docentes.

2. Los Grupos de Investigación Educativa podrán contar, en función de las necesidades de los proyectos de que se trate, con la colaboración de:

- Profesorado y personal docente e investigador de las Universidades Andaluzas.
- Investigadores e investigadoras de centros públicos de investigación andaluces.
- Alumnado de los dos últimos cursos de las Facultades de Ciencias de la Educación o que cursen estudios de postgrado en educación que tendrán las funciones de colaboradores en investigación educativa.

3. Cuando en el Grupo de Investigación Educativa colaboren profesionales a los que hace referencia el apartado anterior, y si el proyecto presentado y aprobado así lo requiere, se podrá organizar un intercambio, sin vínculos contractuales, entre dichos profesionales y el profesorado de los niveles no universitarios.

El intercambio tendrá como objetivos el conocimiento y la práctica de la docencia en otros niveles educativos, la obser-

vación, métodos, materiales y modelos organizativos de aula así como el impulso de proyectos de investigación-acción.

Este profesorado no podrá evaluar al alumnado de los niveles educativos objeto de intercambio.

5. Documentación específica a aportar.

1. Proyecto de Investigación Educativa en soporte papel o en soporte informático, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.b.

2. Resumen del currículum y de la experiencia investigadora del profesorado miembro del proyecto. Este resumen se confeccionará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.c.

3. En caso de que la aplicación del proyecto implique intercambio de profesorado o actividades en las que participe el alumnado del centro, se presentará además:

a) Documentos acreditativos de la autorización, en su caso, del intercambio del profesorado, expedidos por la Administración educativa y por la Universidad correspondiente. La autorización concerniente a la Administración educativa será expedida, a petición de la persona solicitante, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde se ubique el centro, mediante el modelo que se adjunta como Anexo I.d.

b) Informe del Claustro y del Consejo Escolar de cada uno de los centros donde se proponga aplicar el proyecto, en el que se haga constar su conocimiento acerca de su contenido y de las actividades a desarrollar con el alumnado, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.e.

4. Los modelos indicados en los Anexos I.b, I.c, I.d y I.e estarán disponibles en las direcciones de internet a las que hace referencia el artículo 5.1 de la presente Orden.

6. Conceptos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Adquisición de material fungible para su uso y consumo durante la realización del proyecto.

- Adquisición de materiales y equipos de carácter no fungible, tales como material bibliográfico y publicaciones, equipos informáticos y aparatos o material educativo de diversa índole, que deberán quedar inventariados en los centros de destino del profesorado miembro del grupo.

- Desplazamiento, manutención y alojamiento de los miembros y personas colaboradoras del grupo para la realización de reuniones y demás actividades contempladas en el proyecto.

- Gastos de los miembros del grupo derivados de la inscripción y asistencia a jornadas, seminarios o congresos para la presentación de comunicaciones relacionadas con el proyecto.

- Contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa, necesaria para la obtención de medios o recursos para el desarrollo del proyecto, siempre que ello no suponga la subcontratación mayoritaria a terceros de las actividades a realizar por los propios miembros del grupo. En este caso, sólo se podrá subcontratar hasta un máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada. Y, en ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni tampoco realizar subcontrataciones con personas o entidades que se encuentren recogidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a pagar horas de dedicación o trabajo del profesorado miembro del proyecto ni del personal colaborador en el mismo.

3. La cuantía máxima de la subvención será de 6.000 euros por proyecto, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo.

7. Criterios de Valoración.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Ajuste del proyecto a las líneas de investigación señaladas como prioritarias en el presente Anexo.

b) Interés, oportunidad, relevancia y grado de incidencia que la investigación propuesta tiene para el desarrollo profesional docente y la mejora de la práctica educativa.

c) Adecuación de los métodos de investigación utilizados en el desarrollo del proyecto.

d) Calidad técnica del proyecto por la coherencia y concreción de las actuaciones a realizar, la ordenación y distribución temporal de las fases y la organización de los medios y recursos que se emplearán.

e) Idoneidad del grupo a la naturaleza y alcance del proyecto, formación específica acreditada y logros alcanzados en proyectos anteriores.

f) Grado de participación del personal colaborador.

g) Aportación o disponibilidad de infraestructuras, recursos materiales inventariables y/o económicos que garanticen la viabilidad técnica del proyecto.

h) Ajuste y concreción del presupuesto de la ayuda solicitada a la naturaleza, características y alcance del proyecto.

8. Baremo.

Los criterios de selección recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

- Los criterios a), b) c) y d) supondrán en conjunto un 60% de la valoración del proyecto.

- Los criterios e) y f) supondrán un 30% de la valoración.

- Los criterios g) y h) supondrán un 10% de la valoración.

9. Composición de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de investigación educativa.

b) Una coordinadora o un coordinador provincial de formación.

c) Una directora o un director de un centro del profesorado.

d) Dos docentes en activo con destino en centros públicos, con experiencia en proyectos de investigación educativa y que no participen en la convocatoria.

e) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación educativa que no participen en la convocatoria.

f) Una funcionaria o un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

10. Plazo de entrega de las actividades subvencionadas.

1. Los proyectos seleccionados y subvencionados al amparo de la presente Orden, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del año siguiente al de la concesión de la subvención.

2. Al término de los proyectos, las personas beneficiarias remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado los documentos que se indican a continuación, como justificación de la realización del proyecto:

a) Memoria final del proyecto, que deberá recoger las bases del estudio, la metodología, las actividades realizadas y los resultados y su valoración, e incluir, en forma de anexo, todo el material didáctico original elaborado (de tipo gráfico, audiovisual, informático, etc.) si lo hubiere. La memoria final se entregará en soporte papel y en soporte informático.

b) Un resumen del proceso y de los resultados obtenidos por el proyecto.

c) Una certificación, expedida por el coordinador o coordinadora del proyecto, de la relación de docentes que han participado en el trabajo, con indicación del papel desempeñado y el curso o cursos escolares en los que han desarrollado el proyecto.

ANEXO I.b

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
CONVOCATORIA 2.0___
(Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

1. TÍTULO DEL PROYECTO.

2. ELECCIÓN DEL OBJETO O TEMA DE INVESTIGACIÓN (Justificación, relación con las líneas prioritarias de la convocatoria e hipótesis de trabajo).

3. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO TEÓRICO EN EL QUE SE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.

4. METODOLOGÍA (Técnicas e instrumentos de recogida de datos y del tratamiento de la información).

5. RESULTADOS ESPERADOS.

6. PLANIFICACIÓN (Fases de trabajo, distribución de tareas y temporalización).

7. PERSONAL QUE COLABORA EN EL PROYECTO.

Profesorado y Personal Docente e Investigador de las Universidades Andaluzas.

Apellidos y nombre	NIF	Categoría	Facultad y Universidad
....	....	....	....
....	....	....	....

Investigadores e investigadoras de centros públicos de investigación andaluces.

Apellidos y nombre	NIF	Centro de investigación
....	....	....
....	....	....

Alumnado de los dos últimos cursos de las Facultades de Ciencias de la Educación o que cursen estudios de postgrado en educación

Apellidos y nombre	NIF	Facultad y Universidad
....	....	....

ANEXO I.c

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

RESUMEN DEL CURRICULUM Y DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA DEL PROFESORADO

(Formulario individual. Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS (Apellidos y nombre, DNI).

2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ACTUALES (Breve descripción).

3. FORMACIÓN ACADÉMICA (Estudios y titulaciones).

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (Convocatorias, fechas y financiación).

5. PUBLICACIONES (libros, capítulos de libro, artículos).

6. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS, JORNADAS, ETC.

7. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACIÓN (Como coordinación, ponente o asistente en los últimos cinco años).

ANEXO I.d

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO

Don/Doña ....
con DNI núm. .... y destino en el centro ....
....
de la localidad de ...., provincia ....
como participante en la convocatoria de ayudas al profesorado para el desarrollo de actividades de Investigación Educativa, regulada por la Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2007, y responsable de la coordinación del Proyecto titulado ....
....,
SOLICITA sea autorizada la actividad de intercambio de profesorado prevista en el Proyecto, consistente en la posibilidad de que Don/Doña ....
...., profesor /a de la Universidad ...., imparta docencia en el centro ....
....
de la localidad de .... provincia de..........................., durante el periodo comprendido entre el ... de ...... de ...... y el ... de ...... de ......,

En ...., a ...... de .... de ....

Firma de la persona solicitante

Documentación que se adjunta:

☐ Copia del Proyecto de Investigación Educativa

☐ Curriculum del profesor/a de intercambio

Sr. Delegado/ Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de ....

ESPACIO A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

Don/Doña ....
Delegado/Delegada Provincial de la Consejería de Educación, visto el Proyecto de Investigación Educativa, al que hace referencia la presente solicitud y atendiendo a las razones esgrimidas en el mismo y al curriculum de la persona propuesta para impartir docencia, en la actividad de intercambio de profesorado, considera aceptable dicha petición y la

AUTORIZA

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente

En,......................., a .... de .... de ....

El Delegado/La Delegada Provincial

Sello y firma

ANEXO I e.

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

INFORME DEL CLAUSTRO Y DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña, ____

Director/a del Centro ____

de la localidad de _____________________ provincia _______________ Código _________________

conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2007,

CERTIFICA:

Que con relación al Proyecto de Investigación Educativa titulado____________________ ____________

____

coordinado por el profesor/a ____

que se aplicaría en este centro durante el curso escolar o cursos escolares _________________________

el Claustro y el Consejo Escolar del centro, tienen conocimiento de su contenido y de las actividades que en el mismo se proponen, haciéndose constar las siguientes consideraciones:

____

____

____

____

En ______________________, a _____ de ____________________ de ________

El Director/La Directora del centro

Fdo.:__________________________

ANEXO II.a

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

1. Modalidades de las ayudas.
Podrán considerarse las siguientes modalidades de ayudas:

a) Matriculación en estudios universitarios.
b) Actividades de formación permanente del profesorado.

2. Ámbito específico de aplicación.
1. Profesorado de los cuerpos docentes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asimilados a los mismos, y de los centros privados sostenidos con fondos públicos.
2. El profesorado de los centros concertados no podrá ser beneficiario de las ayudas a que se refiere la letra a) del apartado anterior.
3. No podrán percibir estas ayudas quienes hayan sido beneficiarias de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas, durante el período de celebración de la actividad.
4. Únicamente podrán solicitarse estas ayudas para actividades que no estén incluidas en los Planes de Actuación de los centros del profesorado y que hayan sido realizadas el año anterior al que se soliciten, excepto en la convocatoria correspondiente al año 2008 en que deberán haber sido realizadas entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

3. Órgano gestor.
Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

4. Objetivo de la subvención.
1. Apoyar iniciativas del personal docente hacia su propia formación, favoreciendo su participación en actividades e itinerarios formativos que complementen los ya ofrecidos desde el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
2. Promover la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje desde una formación organizada en torno a fundamentos teóricos y a problemas prácticos, cuyo tratamiento disciplinar y experiencial incida en el desarrollo de una práctica docente fundamentada.

5. Documentación específica a aportar.
a) Para cada actividad, memoria explicativa de los estudios o de la actividad de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.b de esta Orden. En la memoria se hará constar el interés de los estudios o de la actividad para la mejora de la práctica docente y las líneas de actuación que, en relación con las mismas, se piensa desarrollar. La memoria se acompañará, en su caso, del programa correspondiente.
b) Para cada actividad, el importe de la ayuda solicitada desglosado por conceptos, según modelo que figura como Anexo II.c de la presente Orden.
c) Original o copia compulsada del impreso de matriculación o inscripción y de la carta de pago o recibo correspondiente a cada uno de los pagos para estudios o actividades de formación.
d) En caso de no reflejarse en el impreso de matriculación, certificado de la Universidad correspondiente indicando el número de créditos cursados y el importe de los mismos.
e) Original o copia compulsada de la certificación académica, con indicación de haber superado los créditos subvencionados en cursos anteriores, para las solicitudes de ayudas de matriculación en estudios universitarios.
f) En el caso de ayudas para las actividades a que se refiere el párrafo segundo del apartado 6 de este Anexo, original de las facturas y de los recibos que justifiquen los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Estos justificantes se presentarán en el mismo orden que hayan sido relacionados en el Anexo II.c y sus importes deberán coincidir con el detalle del mismo Anexo. En el caso de desplazamientos realizados en vehículo propio presentará autoliquidación según Anexo II.d.
El profesorado de centros privados concertados presentará además la siguiente documentación complementaria:
g) Certificado del Director o de la Directora del centro de trabajo, que acredite que la persona solicitante presta servicios en el mismo.

6. Conceptos subvencionables y cuantía.
Para la realización de estudios universitarios la ayuda económica cubrirá los gastos de matriculación, por un importe máximo equivalente a 30 créditos. Se deberán especificar las asignaturas para las que se solicita la ayuda y los créditos de cada una de ellas, mediante el impreso de matriculación o el certificado de la Universidad correspondiente.
Para las restantes actividades de formación permanente, la ayuda económica cubrirá los gastos de inscripción o matrícula en la actividad. Cuando la actividad se realice fuera de la localidad del centro de trabajo de la persona solicitante, se podrán subvencionar además los gastos ocasionados por desplazamiento, manutención y alojamiento que se justifiquen documentalmente. En cualquier caso, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrán superar las cantidades establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore y participe en actividades de formación.
Para las ayudas de esta modalidad se establecen los siguientes límites:

a) Actividades realizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 450 euros.
b) Actividades realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dentro del territorio español, hasta 600 euros.
c) Actividades realizadas en el extranjero, hasta 1.200 euros.

A cada solicitante únicamente le podrá ser concedida una ayuda por modalidad, estudios universitarios y actividades de formación, con un límite máximo de 1.200 euros por convocatoria anual.
La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado establecerá, para cada convocatoria, la distribución porcentual de la cantidad total asignada al correspondiente ejercicio económico entre las diferentes actividades de formación susceptibles de ayuda.

7. Criterios de valoración y baremo.
1. Para matriculación en estudios universitarios:

a) Por la justificación del interés de los estudios realizados para la mejora de la práctica docente: hasta 2 puntos.
b) Por la adecuada definición y concreción de líneas de mejora en la práctica docente, que, en relación con los estudios, se piensa desarrollar: hasta 2 puntos.
c) Por estudios que conducen a la obtención de la especialidad o la habilitación en el área, la materia o el puesto de trabajo que imparte o desempeña la persona solicitante: hasta 2 puntos.
d) Por estudios que conducen a la obtención de un grado superior en la misma titulación que posee la persona solicitante: hasta 2 puntos.
e) Por el aprovechamiento en los estudios correspondientes a la misma titulación realizados con anterioridad: hasta 2 puntos.

2. Para las restantes actividades de formación:

a) Por actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la innovación educativa, la coeducación y/o el plurilingüismo: hasta 2 puntos.
b) Por la justificación del interés de las actividades realizadas para la mejora de la práctica docente: hasta 2 puntos.
c) Por la adecuada definición y concreción de líneas de mejora en la práctica docente, que, en relación con los estudios, se piensa desarrollar: hasta 2 puntos.
d) Por estar relacionadas con la especialidad, el área o el puesto de trabajo que imparte o desempeña la persona solicitante: hasta 2 puntos.
e) Por la presentación, en el transcurso de la actividad, de comunicaciones o trabajos: hasta 1 punto.
f) Por no haber recibido ayudas individuales para esta modalidad en la convocatoria anterior: hasta 1 punto.
No se asignarán ayudas a aquellas solicitudes que, tras su valoración, no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

8. Composición de la Comisión Evaluadora.
La comisión evaluadora estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de formación del profesorado.
b) Las personas titulares de las jefaturas de los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, o las personas en quienes deleguen.
c) Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

Además de la anterior, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una subcomisión provincial de valoración, que estará presidida por la persona titular de dicha Delegación, o persona en quien ésta delegue, y que estará formada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la jefatura del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
b) Los directores y directoras de los centros del profesorado de la provincia.
c) Dos docentes con destino en centros educativos de la provincia de cualquiera de los niveles de enseñanza dependientes de esta Consejería, que no participen en la convocatoria, designados por el Delegado o la Delegada Provincial.
d) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión.
e) A las sesiones de dicha Comisión podrá asistir como observadora, con voz pero sin voto, una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal de la provincia.

Las subcomisiones provinciales de valoración, por delegación de la comisión evaluadora, realizarán las siguientes funciones:

a) Elaborar los listados de admitidos y excluidos en el procedimiento, indicando expresamente, en cada caso, la causa o causas de exclusión.
b) Estudiar las alegaciones presentadas a los listados de admitidos y excluidos realizadas por las personas solicitantes. En caso de ser admitidas se valorará la solicitud e incluirá en los listados que se deberán remitir a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
c) Valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 7 del presente Anexo.
d) Requerir a las personas participantes en la convocatoria la documentación que resulte necesaria para la correcta valoración de cada expediente.
e) Realizar la propuesta de la cuantía de las ayudas que corresponden a cada una de las solicitudes seleccionadas.
f) Elaborar tres listados provisionales de las solicitudes valoradas: Uno correspondiente a las ayudas para la realización de estudios universitarios; un segundo listado correspondiente a las ayudas para las restantes actividades de formación para el profesorado destinado en centros públicos; y un tercer listado correspondiente a las ayudas de formación para el profesorado destinado en centros concertados. Todos los listados vendrán ordenados según la puntuación asignada a cada solicitud tras su valoración.
g) Remitir a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de 15 días contados desde la finalización del período de subsanación de errores por los interesados: los expedientes, una copia de los listados de admitidos y excluidos publicados en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales, así como certificado de su publicación, actas de las reuniones celebradas por la Comisión Provincial y los listados provisionales.

9. Plazo de entrega de las actividades subvencionadas.
El plazo de entrega es el establecido para la presentación de solicitudes.

10. Normativa específica de aplicación.
Reglamento de acción social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001, para aquellas ayudas que se concedan a las personas beneficiarias incluidas en la letra a) del apartado 1 del presente Anexo.

11. Incompatibilidad en la percepción de las ayudas.
Para evitar posibles incompatibilidades en el percibo de las ayudas recogidas en la letra a) del apartado 1 de este Anexo, se comunicará a la Dirección General de Inspección y Evaluación de la Consejería de Justicia y Administración Pública la relación de personas que resulten beneficiarias de las mismas.

ANEXO II.b

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

CONVOCATORIA 2.0___

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PERMANENTE REALIZADA

1. Datos de la actividad:

a) Tipo (matriculación universitaria o actividad de formación):

b) Denominación:

c) Entidad o institución que la organiza (si procede):

d) Fecha y lugar de realización:

2. Memoria explicativa:

Descripción de la actividad realizada, con indicación de sus objetivos, contenidos, metodología, etc.:

3. Justificación de su interés para la mejora de la práctica docente:

4. Líneas de actuación que, en relación con los estudios o la actividad realizados, se piensa desarrollar:

5. En caso de haber presentado comunicaciones o trabajos en el transcurso de la actividad, adjuntar copia del mismo.

En ...., a ...... de .... de 20 ....

Fdo.: ....

ANEXO II.c

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA DESGLOSADO, EN SU CASO, POR CONCEPTOS

Gastos que ha originado la realización de la actividad	Importe
1. Gastos de inscripción o matrícula (para estudios universitarios el desglose se referirá a las asignaturas y/o créditos en los que se matricula)	
2. Gastos de desplazamiento	
3. Gastos de manutención	
4. Gastos de alojamiento	
5. Otros gastos (especificar)	
Total	

Ayuda que se solicita:	

Documentación que se acompaña:

☐ Carta de pago o recibo correspondiente al abono de la inscripción o matrícula.

☐ Billetes que justifican el gasto de desplazamiento o autoliquidación (Anexo II.d)

☐ Facturas que justifican los gastos de manutención.

☐ Facturas que justifican los gastos de alojamiento.

☐ Facturas que justifican otros gastos (especificar).

En ...., a ...... de .... de 20 ....

Fdo.: ....

ANEXO II.d

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

AUTOLIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Apellidos y nombre: .... NIF: ....

Centro de trabajo: ....

Domicilio centro: ....

Municipio centro: ....

CP: .... Provincia: ....

Nombre de la actividad de formación: ....

Entidad organizadora: ....

Municipio y provincia de realización: ....

Fecha de realización: de... a ....

Distancia en kilómetros (entre municipios):...

Frecuencia y detalle del desplazamiento: ....

....

Modelo y matrícula del vehículo particular:...

....

Relación de otros ocupantes, participantes en la actividad:

....

....

....

....

Salida		Entrada	
Día	Hora	Día	Hora

Por la presente, declaro responsablemente que todos los datos aquí expuestos son ciertos.

En .... a .... de .... de 20.............

Fdo:..

ANEXO III

ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

1. Ámbito específico de aplicación.

Profesorado que presta servicios en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los equipos de orientación educativa, en los equipos técnicos provinciales de orientación educativa y profesional y en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado, así como los coordinadores y coordinadoras provinciales y regionales de los diferentes planes, programas o actividades educativas y los inspectores e inspectoras de educación.

2. Órgano gestor.

Los órganos gestores de los proyectos para la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos son los siguientes:

a) Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación:

- Mejora de la convivencia escolar.
- Atención educativa del alumnado inmigrante.
- Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Compensación educativa y solidaridad.
- Orientación educativa.

b) Dirección general de Ordenación y Evaluación Educativa:

- Fomento del plurilingüismo.

c) Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

- Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera.

d) Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado:

- Igualdad entre hombres y mujeres en la educación.
- Innovación educativa.

3. Objetivos de la subvención.

1. Fomentar la participación del profesorado en la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos relacionados con los diferentes ámbitos recogidos en la letra c) del artículo 2 de la presente Orden.

2. Difundir los materiales curriculares y recursos didácticos elaborados por el profesorado para su conocimiento y la divulgación de las buenas prácticas que éstos representan.

3. Facilitar al profesorado la elaboración de materiales y recursos adecuados a las características concretas de su alumnado.

4. Naturaleza de la actividad subvencionable.

1. Elaboración de materiales curriculares o recursos didácticos destinados a cualquiera de los niveles de enseñanza no universitaria y que versen sobre el ámbito que corresponda a la convocatoria elegida. En los ámbitos que se recogen a continuación se incidirá en los siguientes aspectos:

a) Mejora de la convivencia escolar:

- Enseñanza del aprendizaje de una ciudadanía democrática: formación en la participación activa, normas democráticas y valores compartidos.
- Estrategias para la enseñanza de habilidades sociales y comunicativas: organización de actividades de formación en estrategias de mediación y regulación de conflictos.
- Planes de prevención de la violencia, con especial énfasis en las posibles estrategias de aprendizajes cooperativos en el aula, educación para la paz, los derechos humanos y la tolerancia.
- Actuaciones relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo de la cultura de paz.

b) Atención educativa del alumnado inmigrante:

- Enseñanza del español como lengua vehicular del proceso de enseñanza-aprendizaje, con la consiguiente adecuación al currículum integrado de las lenguas y al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- Estrategias para la enseñanza de las diferentes áreas del currículo al alumnado inmigrante con desconocimiento del español.
- Planes de acogida del alumnado inmigrante, con especial énfasis en las posibles adaptaciones curriculares.
- Actuaciones para la divulgación y el mantenimiento de las diferentes culturas de origen del alumnado inmigrante.

c) Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera:

- Integración, con garantías de igualdad, de la población inmigrante en la sociedad andaluza.
- Conocimiento y uso básico de la lengua española.

d) Innovación educativa.

- Elaboración de materiales educativos, en soporte impreso, audiovisual o informático, que favorezcan procesos de reflexión, cambio y mejora en la práctica docente para el desarrollo del currículo en los centros. Asimismo deberán atender objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y/o criterios de evaluación de carácter innovador relacionados con el desarrollo de materias y áreas del currículo.

e) Igualdad entre hombres y mujeres.

- Actuaciones que contribuyan al conocimiento y uso de un lenguaje no sexista.
- Propuestas didácticas que muestren una presencia equilibrada de hombres y mujeres.
- Contenidos y actividades dirigidos a visibilizar la contribución de las mujeres al desarrollo y progreso de nuestra sociedad.
- Estrategias para la enseñanza de los conocimientos y habilidades necesarios relacionados con las responsabilidades familiares y cuidados de las personas.

2. Los materiales o recursos didácticos elaborados al amparo de la presente Orden deberán ser originales o, en su defecto, contar con autorización expresa de sus autores para la utilización de los textos, imágenes o recursos multimedia que aparezcan en ellos.

3. El contenido de los materiales y recursos didácticos elaborados al amparo de la presente Orden deberá carecer de estereotipos sexistas y discriminatorios, y fomentará una igual valoración de las personas independientemente de su sexo, raza, religión y origen social o geográfico.

5. Documentación específica a aportar.

Proyecto para la elaboración de materiales y recursos didácticos, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V y que estará disponible en las direcciones de internet a las que hace referencia el artículo 5.1 de la presente Orden.

En el supuesto de que la documentación se presente en papel el proyecto se imprimirá por una sola cara y se acompañará de una copia en soporte informático, con una etiqueta identificativa que incluya el título del trabajo.

6. Conceptos subvencionables y cuantía.

1. Podrán ser objeto de subvención de los proyectos presentados los conceptos que tengan la consideración de gastos corrientes derivados de la realización de aquéllos, tales como:

- Adquisición de material fungible, incluido material bibliográfico y publicaciones en soporte magnético, para su uso y consumo durante la realización del proyecto.
- Desplazamiento, manutención y alojamiento para la realización de reuniones y demás actividades contempladas en el proyecto.
- Contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa, necesaria para la obtención de medios o recursos para el desarrollo del material, siempre que ello no suponga la subcontratación mayoritaria a terceros de las actividades a realizar. En este caso, sólo se podrá subcontratar hasta un máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada. Y, en ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni tampoco realizar subcontrataciones con personas o entidades que se encuentren recogidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de material que tenga la consideración de inventariable.

3. La cuantía máxima de la subvención será de 4.500 euros por proyecto, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo.

7. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados serán valorados teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Interés educativo del material propuesto, atendiendo especialmente al carácter innovador e integrador del mismo, a su fundamentación pedagógica y a su coherencia con los objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de las enseñanzas del currículo en Andalucía.

b) Calidad técnica del proyecto en cuanto al rigor en su diseño y planificación, la adecuación del material al soporte o soportes formulado, primando en su confección criterios de calidad e incorporando procedimientos de validación de su utilidad o eficacia didáctica en la práctica.

c) Grado de aplicabilidad, adaptación y generalización del material a preparar a otros centros y contextos educativos.

d) Viabilidad del proyecto de acuerdo con el grado de dificultad de su ejecución, las posibilidades reales del profesorado participante y la adecuación del presupuesto.

8. Baremo.

La ponderación de cada uno de los criterios citados será la siguiente:

- Por los apartados a) y b) hasta el 60% de la valoración total.
- Por los apartados c) y d) hasta el 40% de la valoración total.

9. Composición de la Comisión Evaluadora.

La comisión evaluadora de cada proyecto estará presidida por la persona titular de la Dirección General que tenga encomendada la gestión del mismo, o persona en quien delegue, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

a) Mejora de la convivencia escolar:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de convivencia escolar.
- La persona responsable de la Coordinación Regional de la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz».
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación responsables en materia de convivencia, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

b) Atención educativa del alumnado inmigrante:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de atención al alumnado inmigrante.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación responsables en materia de atención al alumnado inmigrante, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

c) Atención al alumnado con necesidades educativas especiales:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de educación especial.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación responsables en materia de educación especial, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

d) Compensación educativa y solidaridad:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de educación compensatoria.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación responsables en materia de educación compensatoria, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

e) Orientación educativa:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de orientación educativa.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.

- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación responsables en materia de orientación educativa, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

f) Fomento del plurilingüismo:

- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de fomento del plurilingüismo.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa responsables en materia de fomento del plurilingüismo, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

g) Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de formación permanente.
- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.
- Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

h) Igualdad entre hombres y mujeres en la educación:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de igualdad entre hombres y mujeres en educación.
- Un coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un director o directora de un centro del profesorado.
- Dos docentes en activo destinados en centros públicos, que no participen en la convocatoria y que tengan una reconocida trayectoria en el desarrollo de prácticas coeducativas.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado responsables en materia de igualdad entre hombres y mujeres en la educación, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

i) Innovación educativa:
- La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de innovación educativa.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.
- Dos docentes en activo destinados en centros públicos, que no participen en la convocatoria y que tengan una reconocida trayectoria en el desarrollo de materiales innovadores.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado responsables en materia de innovación educativa, designados de entre los propuestos por su titular. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

10. Plazo de entrega de las actividades subvencionadas.
1. Los materiales didácticos que se elaboren a partir de los proyectos seleccionados y subvencionados al amparo de la presente Orden, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del año siguiente al de la concesión de la subvención.
2. Dichos materiales didácticos se presentarán, si procede, en soporte papel y, en todo caso, siempre en soporte informático y, junto a ellos, se entregará:

a) La memoria final descriptiva del desarrollo del proyecto.
b) La certificación de la relación del profesorado participante, responsable de la autoría del trabajo, expedida por la persona que coordina el proyecto.

3. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se presentará una memoria de progreso que incluya información detallada sobre el estado de desarrollo del proyecto y una muestra de los materiales elaborados hasta el momento, así como un informe del grado de ejecución del presupuesto.

ANEXO IV

DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES APTOS PARA SU UTILIZACIÓN EN RED

1. Ámbito específico de aplicación.
Profesorado que presta servicios en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los equipos de orientación educativa, en los equipos técnicos provinciales de orientación educativa y profesional y en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado, así como los coordinadores y coordinadoras provinciales y regionales de los diferentes planes, programas o actividades educativas y los inspectores e inspectoras de educación.

2. Órgano gestor.
Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

3. Objetivo de la subvención.
Subvencionar proyectos para el diseño de recursos educativos digitales de apoyo al desarrollo del currículum en los centros, aptos para su utilización en red.

4. Naturaleza de la actividad subvencionable.
1. Diseño de recursos educativos digitales que tengan en cuenta sus posibilidades de aprovechamiento didáctico en los procesos de enseñanza y aprendizaje en cuanto a:

a) El carácter multimedia de los contenidos hace posible la comunicación multisensorial.
b) La interactividad permite al alumnado el desarrollo de itinerarios de aprendizaje propios a partir de un proceso genérico y favorece la motivación al obtenerse retroalimentación sobre las acciones realizadas.
c) La flexibilidad de los contenidos educativos digitales hace posible su modificación para una adaptación más eficaz a determinados objetivos, usuarios y usuarias, situaciones y modelos de explotación y la reutilización en distintos contextos y modelos de aprendizaje.

2. Los materiales didácticos elaborados al amparo de la presente Orden deberán ser originales o, en su defecto, contar con autorización expresa de sus autores para la utilización de

los textos, imágenes o recursos multimedia que aparezcan en ellos.

3. El contenido de los materiales didácticos elaborados al amparo de la presente Orden deberá carecer de estereotipos sexistas y discriminatorios, y fomentará una igual valoración de las personas independientemente de su sexo, raza, religión y origen social y geográfico.

5. Documentación específica a aportar.

1. Proyecto para el diseño de recursos educativos digitales, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, y que estará disponible en las direcciones de internet a las que hace referencia el artículo 5.1 de la presente Orden.

2. En el supuesto de que la documentación se presente en papel el proyecto se imprimirá por una sola cara y se acompañará de una copia en soporte informático, con una etiqueta identificativa que incluya el título del trabajo.

6. Conceptos subvencionables y cuantía.

1. Podrán ser objeto de subvención de los proyectos presentados los conceptos que tengan la consideración de gastos corrientes derivados de la realización de aquellos, tales como:

- Adquisición de material fungible, incluido material bibliográfico y publicaciones en soporte magnético, para su uso y consumo durante la realización del proyecto.
- Desplazamiento, manutención y alojamiento para la realización de reuniones y demás actividades contempladas en el proyecto.

2. No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de material que tenga la consideración de inventariable, ni se podrán incluir gastos destinados a pagar horas de dedicación o trabajo del profesorado que elabora los materiales.

3. La cuantía máxima de la subvención será de 2.000 euros por proyecto, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste total del mismo.

7. Criterios de valoración de los proyectos.

Los proyectos presentados serán valorados de acuerdo los siguientes criterios:

a) Carácter innovador y posibilidades de mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje que van a propiciar. Propuestas que se hacen para el fomento del aprendizaje activo, significativo, relevante y contextualizado, el trabajo cooperativo, la búsqueda de información y la resolución de problemas.

b) Rigor, coherencia y profundidad de los distintos apartados del proyecto.

c) Interés, relevancia, y oportunidad de los proyectos presentados para el desarrollo del currículum.

d) Adecuación los proyectos presentados que se van a desarrollar para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

e) Tratamiento que la educación en valores tiene en los proyectos y su adaptación a la nueva realidad multicultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Propuesta concreta, a modo de ejemplo, de los escenarios o ambientes que pueden acompañar al contenido y actividades que figuran en el proyecto.

8. Baremo.

- Por el apartado b) de los criterios de valoración del punto 7: hasta 30 puntos.
- Por los apartados a) y c) de los criterios de valoración del punto 7: hasta 20 puntos.
- Por los apartados d), e) y f) de los criterios de valoración del punto 7: hasta 10 puntos.

9. Composición de la Comisión Evaluadora.

La comisión evaluadora estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de innovación educativa.

b) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, designado de entre los propuestos por su titular.

c) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.

d) Dos docentes en activo destinados en centros públicos, que no participen en la convocatoria, y que tengan una reconocida trayectoria en el desarrollo de recursos digitales.

e) Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, uno de los cuales actuará como secretario o secretaria.

10. Plazo de entrega de los diseños.

1. Los recursos educativos digitales que se elaboren a partir de los proyectos seleccionados y subvencionados al amparo de la presente Orden, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del año siguiente al de la concesión de la subvención.

2. A la entrega de los diseños elaborados se acompañará:

a) La memoria final del proyecto.

b) La certificación, si procede, de la relación del profesorado que ha participado en el trabajo, expedida por la persona responsable del proyecto.

3. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se presentará una memoria de progreso que incluya información detallada sobre el estado de desarrollo del proyecto y una muestra de los materiales elaborados hasta el momento, así como un informe del grado de ejecución del presupuesto.

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

☐ **PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS DEL ÁMBITO ____________________**

☐ **PROYECTO PARA EL DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES APTOS PARA SU UTILIZACIÓN EN RED**

CONVOCATORIA 2.0___
(Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

1. TÍTULO DEL PROYECTO.

2. ETAPAS, NIVELES EDUCATIVOS Y TIPO DE ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO.

3. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL A ELABORAR O DISEÑAR.

4. TIPO O TIPOS DE SOPORTE (IMPRESO, INFORMÁTICO, AUDIOVISUAL U OTROS).

5. ASPECTOS INNOVADORES DE LOS MATERIALES A REALIZAR O DISEÑAR.

6. FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA DEL PROYECTO.

ANEXO V. Continuación.

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

7. CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS, COMPETENCIAS BÁSICAS, CONTENIDOS, MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y/O CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE TRABAJARÁN EN EL MATERIAL Y SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS Y ÁREAS DEL CURRÍCULO.

8. PLANIFICACIÓN, FASES DE DESARROLLO, PROCESO DE VALIDACIÓN DEL MATERIAL Y CALENDARIO DEL PROYECTO.

9. MÉTODO DE TRABAJO DEL EQUIPO, DISTRIBUCIÓN DE TAREAS ENTRE EL PROFESORADO.

10. POSIBILIDADES DE APLICACIÓN, ADAPTACIÓN Y GENERALIZACIÓN DEL MATERIAL A OTROS CENTROS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS.

11. OTROS ASPECTOS QUE SE CONSIDERA OPORTUNO DESTACAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE ____

ANEXO VI.a

SOLICITUD

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (marcar con una X):		
Proyectos de investigación educativa		
Actividades de formación permanente del profesorado no incluidas en los Planes de Actuación de los centros del profesorado		
Elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos en alguno de los siguientes ámbitos:		
	Mejora de la convivencia escolar	
	Atención educativa al alumnado inmigrante	
	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales	
	Compensación educativa y solidaridad	
	Orientación educativa	
	Fomento del plurilingüísmo	
	Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera	
	Igualdad entre hombres y mujeres en la educación	
	Innovación educativa	
Diseño de recursos educativos digitales		

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD (en su caso):			
DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA SOLICITANTE (O DEL REPRESENTANTE ÚNICO DEL EQUIPO)			
D.N.I.	N.R.P.	Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia	
Código del Centro	Nombre del Centro	Localidad	
Materia que imparte			
DATOS BANCARIOS			
Titular de la cuenta:			
Entidad	Sucursal	Código Cuenta Cliente _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	
NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMÁTICOS (marcar con una X si procede):			
☐ Opto por recibir las notificaciones relacionadas con este procedimiento por vía electrónica o informática en la dirección de correo electrónico: ____________________			

CODIGO						

(a rellenar por la Administración)

En ______________________, a _____ de _________________ de____.

Firma del profesor o profesora responsable del proyecto

SR / SRA. ____

(Indicar la persona titular del órgano gestor de la subvención)

ANEXO VI.b

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL CASO DE PROYECTOS EN EQUIPO
(Utilícense tantos impresos como sean necesarios)

DATOS DE LOS RESTANTES DOCENTES PARTICIPANTES

D.N.I.	N.R.P.	Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia	
Nombre del Centro	Código del Centro	Localidad	
Materia que imparte			

D.N.I.	N.R.P.	Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia	
Nombre del Centro	Código del Centro	Localidad	
Materia que imparte			

CÓDIGO | | | | | | |
(a rellenar por la Administración)

En ______________________, a _____ de _________________ de____.

Firma del profesor o profesora responsable del proyecto

SR / SRA. ____
(Indicar la persona titular del órgano gestor de la subvención)

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN SOLICITADA
(Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

1.- PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	
Conceptos subvencionables (indicar los que correspondan a la subvención solicitada)	Cuantía
Presupuesto total	

2.- SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
Cuantía:	Porcentaje que representa sobre el presupuesto total:

3.- OTROS INGRESOS PREVISTOS (en su caso)	
Entidad u organismo:	Cuantía:
TOTAL	

En ______________________, a _____ de _________________ de____.

Firma del profesor o profesora responsable del proyecto

SR / SRA. ____
(Indicar la persona titular del órgano gestor de la subvención)

ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS

CONVOCATORIA AÑO____

(A cumplimentar por la persona responsable del proyecto)

Don / Doña ____, con DNI _________, responsable del proyecto ____

DECLARA:

(marcar lo que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado subvención o ayuda económica de otra Administración o entidad pública o privada para su realización.

☐ Sí ha solicitado subvención o ayuda económica por importe de .... euros, en concepto de .... a otra Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, para su realización (indicar cuál): ....

☐ Sí ha recibido subvención o ayuda económica por importe de .... euros, en concepto de .... de otra Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, para su realización (indicar cuál): ....

En ______________________, a _____ de _________________ de____.

Firma del profesor o profesora responsable del proyecto

SR / SRA. ____
(Indicar la persona titular del órgano gestor de la subvención)

ANEXO IX

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

(A cumplimentar tanto por la persona responsable del proyecto como, en su caso, por cada uno de los miembros del equipo)

D/Dña. ____, con D.N.I. nº ________, que ha presentado, conforme al Anexo VI, su solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones ____ correspondiente al año __________.

DECLARA

Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas relacionadas a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos directivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
h) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

En ______________________, a _____ de _________________ de____.

Firma del profesor o profesora responsable del proyecto

SR / SRA. ____
(Indicar la persona titular del órgano gestor de la subvención)

ANEXO X

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA AÑO____

(A cumplimentar por la persona responsable del proyecto)

Don / Doña ____, con DNI _________, responsable del proyecto ____

DECLARA

Que se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de la actividad objeto de la subvención, así como a financiar íntegramente la actividad en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación.

En ______________________, a _____ de _________________ de____.

Firma del profesor o profesora responsable del proyecto

SR / SRA. ____
(Indicar la persona titular del órgano gestor de la subvención)

ANEXO XI

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

(A cumplimentar por la persona responsable del proyecto)

Don / Doña ...., con DNI ...., responsable del proyecto ....,

DECLARA

1º. Marcar lo que proceda:

❑ Que los materiales y recursos que se van a desarrollar en el proyecto son originales.

❑ Que el autor está autorizado a usar los textos, las imágenes y recursos multimedia que se van a incluir en ellos.

2º. Que se autoriza a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la reproducción, publicación y alojamiento en sus servidores de los materiales y recursos didácticos que resulten de este proyecto.

En ______________________, a _____ de _________________ de____.

Firma del profesor o profesora responsable del proyecto

SR / SRA. ____

(Indicar la persona titular del órgano gestor de la subvención)

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CRITERIOS PARA LA PRESENTACION TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion y seleccionará la sección del registro telemático (Subvenciones profesorado). Dentro de éste seleccionará la solicitud general y el formulario relativo a la línea de subvención solicitada. Asimismo, podrá acceder a través de la dirección www.andaluciajunta.es.

2. Deberá cumplimentar los datos solicitados tanto en la solicitud general como en el formulario correspondiente.

3. Deberá anexar cuantos documentos sean obligatorios seleccionando el apartado denominado Ficheros Anexos que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el fichero anexar. En ningún caso los ficheros anexos deberán de exceder de 10 megabytes de información.

4. Una vez cumplimentados los datos del formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón, firmar y enviar.

5. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.